



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



RENOVACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUCACOCHA ANDAMARCA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

Conste por el presente documento; El convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro Del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, y de otra parte la **Comunidad Campesina de Pucacocha Andamarca**, debidamente representado por su Presidente Sr. Camilo Unchupaico Enrique, identificado con DNI N° 20410402 fijando su domicilio legal en Pucacocha – Andamarca de la Provincia de Concepción, Región Junín, que en adelante se denominará **"LA COMUNIDAD"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El 14 de junio de 2016, "LA COMUNIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" celebraron un convenio marco de cooperación institucional, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a realizar acciones conjuntas en programas de Extensión cultural, Proyección Social, Prácticas Pre Profesionales e Investigación con el apoyo de a comunicación social en beneficio de la comunidad.

Todas las cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.

Con base en la cláusula IV de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: Responsabilidad de las partes

Para cumplir con los objetivos de presente convenio, las instituciones firmantes se responsabilizan en forma conjunta:

LA UNIVERSIDAD:

- Fomentar reuniones transdisciplinarios con los integrantes de **"LA COMUNIDAD"** con la finalidad de conocer la realidad y necesidades de la comunidad para la intervención de **"LA UNIVERSIDAD"** en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).
- Coordinar con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Andamarca y Municipalidad Provincial de Concepción, así como de los sectores correspondientes, la ejecución y evaluación de acciones de atención integral a **"LA COMUNIDAD"**.
- Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una **"Cultura de Desarrollo"** con autoridades locales, e integrantes de **"LA COMUNIDAD"**.
- Formar grupos de investigación en temas de interés de **LA COMUNIDAD**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



LA COMUNIDAD:

- Brindar facilidades (alojamiento, acceso a la información y otros) para la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en "LA COMUNIDAD".
- Brindar facilidades (alojamiento, pasajes e información a los grupos de proyección Social o de investigación que realicen trabajos coordinados con la comunidad.
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Responsables

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional LA UNIVERSIDAD y LA COMUNIDAD estarán debidamente representadas por las siguientes personas:

Por "LA UNIVERSIDAD", el Director de la Oficina General de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Por "LA COMUNIDAD", su Presidente.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA CUARTA: Financiamiento

El financiamiento de las acciones que enmarca el presente convenio, estará sujeto al apoyo que puedan brindar voluntariamente los participantes, entidades públicas o privadas; y a la respectiva disponibilidad presupuestal de LA UNIVERSIDAD y LA COMUNIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: Convenios Específicos

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Evaluación

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 14 días del mes de agosto de 2018.

Sr. Camilo Unchupaico Enrique
Presidente
Comunidad Campesina de Pucacocha



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú